



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO DE REMOLINO – MAGDALENA

Remolino - Magdalena, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso : Ejecutivo

Radicación : 47-605-40-89-001-2023-00050

Demandante : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS NACIONALES (COOMULTANAL)

Apoderado : GULLERMO TORRES MERIÑO

Demandada : INGRIS ROSA MORENO POLO

Visto el anterior informe secretarial, informando que se recibió escrito signado por el apoderado del extremo demandante, solicitando la suspensión de la medida cautelar de embargo, proferida contra la señora Ingris Rosa Moreno Polo, demandada en el presente proceso, indicando que han llegado a un acuerdo conciliatorio para el pago de las acreencias, y teniendo en cuenta que la petición se estima procedente, dado que se encuentra enmarcada en las causales por las que se puede solicitar la suspensión de un proceso, las cuales están señaladas en el artículo 161 del código general del proceso y son las siguientes: *“1. Cuando la sentencia que deba dictarse dependa necesariamente de lo que se decida en otro proceso judicial que verse sobre cuestión que sea imposible de ventilar en aquel como excepción o mediante demanda de reconvencción. El proceso ejecutivo no se suspenderá porque exista un proceso declarativo iniciado antes o después de aquel, que verse sobre la validez o la autenticidad del título ejecutivo, si en este es procedente alegar los mismos hechos como excepción. 2. **Cuando las partes la pidan de común acuerdo**, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa.”*

Por lo anterior, este despacho procederá a suspender las medidas cautelares de embargo y retención del 50 % del salario devengado, las primas de servicios y vacaciones de los meses de junio y diciembre, y demás emolumentos que sirvan como pagos o base salarial, además de la liquidación parcial o definitiva que tenga o llegare a tener la señora INGRIS ROSA MORENO POLO, en la pagaduría o tesorería de la Secretaría Distrital De Educación de la ciudad de Barranquilla.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Remolino – Magdalena,

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER las medidas cautelares de embargo y retención del 50 % del salario devengado, las primas de servicios y vacaciones de los meses de junio y diciembre, y demás emolumentos que sirvan como pagos o base salarial, además de la liquidación parcial o definitiva que tenga o llegare a tener la señora INGRIS ROSA MORENO POLO, identificada con cédula de ciudadanía 32.861.179 expedida en soledad - Atlántico, en la pagaduría o tesorería de la SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA, conforme a lo expresado en la parte motiva.

SEGUNDO: OFICIAR al Pagador o Tesorero de la SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA, **a fin de que se haga efectiva la suspensión de las medidas cautelares proferidas en el presente proceso** contra la demandada INGRIS ROSA MORENO POLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.861.179 expedida en Soledad - Atlántico.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA

Em/

Firmado Por:
Alexandra Zapata Consuegra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Remolino - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c5bfd258efc3cf54bc350a8b849b84540f6fa06d7d7f0e1b0be248cf6677e7d**
Documento generado en 28/11/2023 01:13:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>